

**RESOLUCION NRO. 144-2024-CEU**

Arequipa, tres de diciembre

Del dos mil veinticuatro.-

**I.** **VISTOS:** Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones de representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, así como su cronograma aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024 de fecha 30 de setiembre de 2024, publicado en la página web oficial de esta universidad, la lista de inscripción signada con el código UC-03, la Resolución N° 130-2024-CEU; y,

**II. CONSIDERANDO:**

**2.1.** Por Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2024 de fecha 19 de junio de 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

**2.2.** Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72° “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; y el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario; en ese sentido mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450- 2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones para Representantes de los Usuarios del Comedor Universitario de la UNSA, periodo 2024-2025.

**2.3.** Que, el reglamento de elecciones para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0450-2024; establece en su artículo VI que: *“Preclusión del acto electoral. Los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”*; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma establecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

**2.4.** Asimismo, en los artículos 73°, 80° y 102° del mencionado reglamento establece que:

***“Artículo 73°: Para ser candidato estudiantil ante la Dirección de Bienestar Universitario se deberá cumplir los siguientes requisitos.***

- a) Ser ciudadano en ejercicio (DNI).***
- b) Ser usuario del Comedor Universitario.***



c) Ser estudiante regular de la UNSA, considerándose alumno regular al matriculado en no menos de 12 créditos semestrales o 24 anuales y estar cursándolos efectivamente.

**Artículo 80°: Conformación de listas** En cada lista deberá figurar tres (03) candidatos estudiantiles para representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario de la siguiente forma:

- Un (01) representante del área de Sociales.
- Un (01) representante del área de Biomédicas.
- Un (01) representante del área de Ingenierías.

En el caso de listas incompletas, el CEU solicitará la subsanación de su conformación, en un plazo prudencial establecido en el cronograma electoral.

**Artículo 102°: Culminada la etapa de tachas y/o renuncias, el CEU publicará en el portal web las candidaturas hábiles definitivas de representante de los trabajadores administrativos ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante del sindicato docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Asamblea Universitaria, periodo 2024-2025, representante de los graduados bachilleres ante Consejo Universitario, periodo 2024-2025, y de las listas hábiles definitivas de representantes estudiantiles de posgrado ante consejo directivo de la escuela de posgrado, periodo 2024-2025 y representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, para que participen en el proceso electoral, de acuerdo al cronograma aprobado.”**

**2.6.** De acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad, con fecha 25 de noviembre del presente se cumplió con publicar la relación de listas inscritas de candidatos representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario. En ese sentido se publicó la lista denominada “SABOR AGUSTINO” con código UC-03 frente a la cual no se han presentado tachas ni renuncias a la lista para la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario en el plazo establecido en el cronograma de la elección.

**2.8.** Habiendo concluido formalmente el proceso de impugnaciones, tachas y renuncias se encuentra programado para la fecha la publicación de listas definitivas de las candidaturas inscritas, conforme lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la elección correspondiente.

**2.9.** En tal contexto, este Comité Electoral Universitario ha aprobado por unanimidad declarar la lista de estudiantes denominada “SABOR AGUSTINO” con código UC-03, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, correspondiendo su publicación conforme al cronograma de la elección.

**2.10.** Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario y el reglamento de elecciones para representantes de los usuarios del comedor universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025, entre otros, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado



mediante Resolución de Consejo Universitario N°0450-2024, se resuelve:

**III. RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR HÁBIL y DEFINITIVA** la lista de estudiantes denominada **“SABOR AGUSTINO”** con código UC-03 para participar en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, periodo 2024-2025.

**SEGUNDO: APROBAR LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA** de estudiantes denominada **“SABOR AGUSTINO”** con código UC-03, como lista hábil y definitiva para participar en la elección de representantes de los usuarios del Comedor Universitario de la UNSA ante la Dirección de Bienestar Universitario, período 2024-2025.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al estudiante **CARLOS CRISTOPHER CLAVIJO MENDOZA** personero general de la lista denominada como **“SABOR AGUSTINO”** con código **UC-03**.

**CUARTO:** Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

---

**MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA**  
**PRESIDENTE**  
Comité Electoral Universitario

---

**MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO**  
**SECRETARIO**  
Comité Electoral Universitario

**ELECCIONES PARA REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA ANTE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR  
UNIVERSITARIO  
PERÍODO 2024-2025**

<b>LISTA INSCRITA PARA REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNSA ANTE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>	
<b>NOMBRE DE LISTA</b>	<b>SABOR AGUSTINO</b>
<b>CODIGO</b>	UC-03
<b>PERSONERO</b>	CARLOS CRISTOPHER CLAVIJO MENDOZA

<b>Nº CANDIDATO</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>DNI</b>	<b>AREA</b>
C-1	GALLEGOS CRUZ	ESTEFAM GERALD	61403606	SOCIALES
C-2	VILCA MOLINA	LISBETH FABIOLA	72880223	BIOMÉDICAS
C-3	ALARCÓN PAUCCAR	JEFFERSON DAVID	71932169	INGENIERÍAS

Arequipa 03 de diciembre de 2024.

**MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA**  
**PRESIDENTE**  
Comité Electoral Universitario

**MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO**  
**SECRETARIO**  
Comité Electoral Universitario